



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

64-2025
Año XLIX
1.º de setiembre de 2025

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-434-2025 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA DE PRODUCCIÓN ANIMAL (FPA)

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Con oficio FCA-254-2023, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias remitió a la Rectoría la propuesta de *Reglamento de funcionamiento y administración de la Finca de Producción Animal (FPA)*.

SEGUNDO. Que la Rectoría, mediante el oficio el R-3837-2023, solicitó el análisis y criterio de la propuesta a la Oficina Jurídica. Esta dependencia, mediante el Dictamen OJ-1156-2023, comunicó las observaciones y recomendaciones de dicho documento.

TERCERO. La Rectoría, mediante el oficio R-789-2024, solicita a la Escuela de Zootecnia aplicar las modificaciones señaladas en el Dictamen OJ-1156-2023.

CUARTO. Mediante oficio EZ-109-2024, la Escuela de Zootecnia remite la propuesta de *Reglamento de funcionamiento y administración de la Finca de Producción Animal (FPA)*, con las modificaciones solicitadas por la Oficina Jurídica.

QUINTO. Con oficio R-2264-2024, la Rectoría remite a la Vicerrectoría de Investigación el oficio EZ-109-2024, en relación con la propuesta del *Reglamento de funcionamiento*

y *administración de la Finca de Producción Animal (FPA)*, con el fin de que se informara si la finca corresponde o no a una de las unidades académicas de investigación reguladas en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, dicho criterio fue enviado mediante el oficio VI-2813-2024.

SEXTO. Mediante la Resolución de Rectoría R-93-2024, aprobó la propuesta de *Reglamento de funcionamiento y administración de la Finca de Producción Animal (FPA)*.

SÉTIMO. La Vicerrectoría de Investigación, mediante el oficio VI-3152-2024, remite una serie de consideraciones en relación con la propuesta de *Reglamento de funcionamiento y administración de la Finca de Producción Animal (FPA)*.

OCTAVO. Con oficio CU-1326-2024, el Consejo Universitario, previo a la publicación en *La Gaceta Universitaria*, remitió a la Rectoría una observación que debía ser corregida en la propuesta de *Reglamento de funcionamiento y administración de la Finca de Producción Animal (FPA)*.

NOVENO. Se han realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante el oficio FCA-254-2023, el MGA. Enrique Montenegro Hidalgo, decano, Facultad de Ciencias Agroalimentarias informa a la Rectoría lo siguiente:

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

(...) En referencia al oficio EZ-346-2023 (adjunto), mediante el cual se informa sobre el acuerdo de la Asamblea de Escuela de Zootecnia, en sesión n.º 284 del 16 de mayo de 2023, en donde se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Administración de la Finca de Producción Animal (FPA) (SIC), para consideración del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

Al respecto, le informamos que el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en sesión n.º 474 del lunes 12 de junio de 2023, conoció y; acordó por unanimidad y en firme, remitir a Rectoría para el trámite correspondiente, el apoyo de los miembros de este Órgano Colegiado al Reglamento de Funcionamiento y Administración de la Finca de Producción Animal (FPA) (SIC), vinculado a la Escuela de Zootecnia, el cual se adjunta. (...)

SEGUNDO. La Vicerrectoría de Investigación con oficio VI-2813-2024, se refirió a la propuesta del Reglamento de funcionamiento y administración de la Finca de Producción Animal (FPA), indicando lo siguiente:

(...) Por lo que, con vista en la propuesta del Reglamento de Funcionamiento y Administración de la Finca de Producción Animal (FPA), que indica en el artículo primero que es una unidad de la Universidad de Costa Rica adscrita a la Escuela de Zootecnia y al convenio de cooperación específico entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la Universidad de Costa Rica (UCR) y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA)(CV 090-2012); con presupuesto propio y dependiente administrativamente de la Escuela de Zootecnia; y cuyo objetivo (artículo 2) es ser una unidad de apoyo para las actividades de docencia, de extensión e investigación para estudiantes y docentes de la Escuela de Zootecnia de la Universidad de Costa Rica; es necesario aclarar, que no debe confundirse con la denominada "Unidad de Apoyo a la Investigación" la cual debe ser creada así como su reglamento, conforme a lo dispuesto en los artículos antes transcritos. (...)

TERCERO. Mediante el oficio CU-1326-2024, el Consejo Universitario comunicó a la Rectoría lo siguiente:

(...) Respetuosamente, previo a su publicación, considero importante que se atienda lo siguiente: En el resultando quinto de dicha resolución se menciona el "Reglamento General de la Investigación"; sin embargo, no existe ningún reglamento con esa denominación y no queda claro si se refiere al Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica o al que en su momento existió que se denominaba "Reglamento general de centros e institutos de investigación y estaciones experimentales" y que justamente fue derogado por el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica aprobado en la sesión n.º 5972, artículo 2 del 17 de marzo de 2016. Lo anterior, en virtud del fundamento jurídico de la Finca de Producción Animal. (...)

PORTANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar la propuesta de Reglamento de funcionamiento y administración de la Finca de Producción Animal (FPA). [Véase a partir de la página siguiente].
2. Derogar la Resolución de Rectoría R-93-2024.
3. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, a la Escuela de Zootecnia, Facultad de Ciencias Agroalimentaria, Vicerrectoría de Investigación y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA DE PRODUCCIÓN ANIMAL (FPA)

Aprobado mediante la Resolución R-434-2025

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1. La Finca de Producción Animal (FPA), conocida anteriormente como Finca Experimental de Pejibaye y/o Unidad de Reproducción Animal (URA), es una unidad de la Universidad de Costa Rica adscrita a la Escuela de Zootecnia y al convenio de cooperación específico entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la Universidad de Costa Rica (UCR) y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA)(CV-090-2012); con presupuesto propio y dependiente administrativamente de la Escuela de Zootecnia. Se encuentra ubicada dentro de la Estación Experimental Los Diamantes administrada por el INTA propiedad del MAG, ubicada en Guápiles, Pococí, Provincia de Limón e inscrita en el Registro Público. Folio Real número 1934-000. Específicamente en el sector conocido como la antigua lechería, colindante con Calle Uno.

En lo académico, tiene la función de facilitar las actividades de investigación, acción social y docencia de la Escuela de Zootecnia de la Universidad de Costa Rica, así como la vinculación con entes privados y públicos involucrados en la generación y transferencia de tecnología, en el campo pecuario de la Región de Huetar Atlántica. La vinculación de actividades de investigación, acción social y docencia con entes privados y públicos ajenos a la Universidad de Costa Rica en el campo pecuario, será una alternativa para formar parte de proyectos que desarrolle la FPA bajo los lineamientos de la UCR.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. Objetivo general: Ser una unidad de apoyo para las actividades de docencia, de extensión e investigación para estudiantes y docentes de la Escuela de Zootecnia de la Universidad de Costa Rica.

Objetivos específicos:

- a) Realizar investigación aplicada en temas relacionados con la reproducción, nutrición, forrajes y nuevas alternativas que permitan optimizar sistemas de producción animal.
- b) Realizar prácticas con estudiantes de la Escuela de Zootecnia y estudiantes en general que les permitan desarrollar destrezas y fortalecer su perfil de egreso profesional.
- c) Capacitar a ganaderos, profesionales, extensionistas, estudiantes y técnicos para que puedan acceder a la

información y prácticas que se desarrollan en la FPA, mediante cursos, días de campo, charlas, visita a fincas, boletines, divulgación por medios de comunicación masiva y participación en ferias y otras actividades ganaderas.

- d) Contribuir al desarrollo regional mediante la optimización del uso de los recursos y sistemas de producción locales.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3. La FPA se regirá por una COMISIÓN integrada por cuatro miembros: la persona que ocupa el puesto de dirección de la Escuela de Zootecnia, un docente de la Escuela de Zootecnia, la persona que ocupa la coordinación de la FPA y la persona que ocupa la posición en la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. Las decisiones se tomarán en apego al artículo 34 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. El puesto de coordinación de la FPA y la persona docente tendrán una duración de 4 años con posibilidad a reelección; la Asamblea de la Escuela de Zootecnia se encargará de su elección en una sesión de asamblea ordinaria donde se postularán los candidatos para ambos puestos y se definirán por votación.

El perfil del coordinador de la FPA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Profesor de la Escuela de Zootecnia de la Universidad de Costa Rica.

Estar en alguna categoría de Régimen Académico o estar en la categoría de profesor invitado.

ARTÍCULO 4. El personal de la FPA incluirá:

- a) Personal Permanente: Para la administración, ejecución y mantenimiento de las actividades regulares de apoyo de la FPA. Se cuenta con seis plazas, de las cuales cinco de ellas corresponden a la categoría Trabajador Operativo A y una a Trabajador Operativo B.
- b) Personal Ocasional: Aquel contratado y pagado por el proyecto, de acuerdo con sus posibilidades, para la realización de labores específicas de apoyo a proyectos bajo los lineamientos de la UCR o Fundación UCR.
- c) Personal Académico: Está conformado por el profesorado propietario e interino de la Escuela de Zootecnia que se integre de manera formal o informal en las actividades de la FPA.

ARTÍCULO 5. Equipo

La FPA cuenta con equipo de cómputo, mobiliario, herramientas, equipo doméstico, de laboratorio y didáctico, vehículos, maquinaria agrícola e industrial. Información detallada en el archivo SIAF-UCR.

ARTÍCULO 6. Son funciones de la Comisión responsable de la FPA

- a) Definir las políticas generales de administración y las metas de la FPA, en función de las políticas institucionales y nacionales.
- b) Definir las actividades de la FPA en apoyo de la investigación, docencia y acción social de la Escuela de Zootecnia y otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica.
- c) Conocer y avalar las solicitudes para realizar en la FPA proyectos de vinculación remunerada externa con entes públicos o privados. Sin excepción, estos deben inscribirse en las respectivas unidades académicas y recibir la aprobación por parte de la Vicerrectoría respectiva.
- d) Conocer, evaluar y aprobar el proyecto de presupuesto anual para la operación y mantenimiento de los recursos físicos y operación de la FPA.
- e) Conocer y aprobar el presupuesto de la vinculación remunerada externa de la FPA.
- f) Realizar una reunión semestral ordinaria y reuniones extraordinarias cuando sean pertinentes.
- g) Mantener vigente el Convenio de Cooperación Específico entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la Universidad de Costa Rica (UCR) y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA) (CV-090-2012) amparado a la cláusula décima novena de dicho convenio.

ARTÍCULO 7. Son funciones del coordinador de la FPA

- a) El coordinador de la FPA será el coordinador de las actividades de la finca, responsable de la realización de los informes, memorias, boletines y presupuestos anuales.
- b) Convocar y organizar las reuniones y actuar como su secretario ejecutivo.
- c) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanados por la Comisión.
- d) Servir de nexo con las demás dependencias universitarias.
- e) Coordinar y organizar las actividades que coadyuven al mejoramiento de los servicios de la FPA.

- f) Organizar el archivo de investigación y el historial de la FPA.
- g) Coordinar la ejecución de actividades de apoyo a la docencia y acción social, que contribuyan al mejor aprovechamiento de la información que genera la FPA.
- h) Mantener los inventarios al día.
- i) Todas aquellas otras funciones administrativas propias del cargo.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8. Financiamiento de las actividades de la FPA

- a) Presupuesto de mantenimiento: El aporte de la Universidad de Costa Rica, dentro del presupuesto ordinario de la Institución, para las actividades propias de la administración, docencia y acción social que no se autofinancien.
- b) Recursos específicamente asignados a los proyectos de investigación, docencia o acción social, que son apoyados y desarrollados por la FPA.
- c) Recursos provenientes de la venta de servicios de la FPA.
- d) Ingresos por las ventas de semillas, frutas, raíces, animales y otros productos de las actividades de la finca.
- e) Donaciones o aportes específicos para la FPA según el marco regulatorio de la UCR.

ARTÍCULO 9. Este acuerdo de Asamblea de Escuela rige a partir del 16 de mayo de 2023, según acta de la sesión ordinaria n.º 294.